

ros años de vigencia de los permisos, labores de investigación, entre las cuales se incluye una campaña sísmica por un importe de 40.000.000 de pesetas.

En el caso de continuar la investigación después del tercer año de vigencia, la titular viene obligada a realizar en el área que se otorga un sondeo de investigación antes de finalizar el octavo año de vigencia de los permisos.

Segunda.—En el caso de renuncia total a los permisos antes de finalizar el tercer año de vigencia de los mismos, la titular viene obligada a justificar, a plena satisfacción de la Administración, el haber invertido en la investigación de los permisos renunciados, como mínimo la cantidad señalada en la condición primera anterior.

Asimismo, en el caso de renuncia total a los permisos, después del tercer año de vigencia de los mismos, la titular viene obligada a demostrar a plena satisfacción de la Administración el haber realizado el sondeo comprometido.

Si la renuncia fuera parcial se estará a lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento de 30 de julio de 1978.

Tercera.—De acuerdo con el contenido del artículo 28 del Reglamento de 30 de julio de 1978, la inobservancia de las condiciones primera y segunda lleva aparejada la caducidad de los permisos.

Cuarta.—La caducidad de los permisos será únicamente declarada por causas imputables a los titulares, procediéndose en tal caso de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de 30 de julio de 1978. Caso de renuncia parcial o total serán de aplicación las prescripciones del capítulo VIII del propio Cuerpo legal.

Art. 3.º Se autoriza al Ministerio de Industria y Energía para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo que en este Real Decreto se dispone.

Dado en Madrid a 26 de octubre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía.
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

134

ORDEN de 8 de diciembre de 1983 por la que se aceptan solicitudes —séptima relación— presentadas en la «zona de protección artesana» de la provincia de Badajoz.

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 19 de diciembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 21, del día 24 de enero de 1981), abrió un plazo de presentación de solicitudes para acogerse a los beneficios establecidos en el Real Decreto 1682/1980, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 210, del día 1 de septiembre) aplicables a las unidades artesanas de la «zona de protección artesana de la provincia de Badajoz», que proyecten inversiones destinadas a mejorar o modernizar sus condiciones de producción, a través de iniciativas individuales o asociativas.

La mencionada Orden establece que los beneficios correspondientes a cada solicitante, serán concedidos mediante Orden del Ministerio de Industria y Energía, a propuesta de la Dirección General competente, que, según las normas orgánicas vigentes, es la de la pequeña y mediana industria.

De otra parte, el Real Decreto 3128/1982, de 15 de octubre, otorga vigencia a la declaración de la «zona de protección artesana» a que no referimos, hasta el 24 de septiembre de 1983.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Pequeña y Mediana Industria, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Quedan aceptadas, correspondiéndoles los beneficios que se señalan en el anexo de la presente Orden, las solicitudes que en el mismo se relacionan, presentadas al amparo de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 19 de diciembre de 1980, para la concesión de los beneficios previstos en el Real Decreto 1682/1980, de 13 de junio, a las unidades artesanas que proyecten instalarse en la «zona de protección artesana» de la provincia de Badajoz, o ampliar o mejorar las instalaciones actuales.

Segundo.—1. La concesión de las subvenciones a que da lugar esta Orden ministerial, quedará supeditada a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gastos, que habrá de iniciarse con cargo al crédito que para estas atenciones figura en los Presupuestos Generales del Estado, correspondiente a este Departamento.

2. La preferencia para la obtención del crédito oficial, se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actuales establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial y de un modo especial para lo referente a la adquisición de maquinaria nacional.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de la Pequeña y Mediana Industria, para dictar cuantas resoluciones exija la aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

Cuarto.—Se notificará a las unidades artesanas beneficiarias, las resoluciones en que se especifiquen los beneficios concedidos,

así como las condiciones generales y especiales de concesión de los mismos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980) el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo. Sr. Director general de la Pequeña y Mediana Industria.

ANEXO QUE SE CITA

Solicitudes presentadas para la concesión de beneficios —séptima relación— correspondientes a la «zona de protección artesana» de la provincia de Badajoz

Número de expediente: BAD/28. Unidad artesana: Cooperativa Industrial Artesana «Sagrado Corazón», doña Carmen Toro Ferrera, de Olivenza. Porcentaje de inversión subvencionada: 10 por 100. Preferencia de crédito Oficial: Sí.

Número de expediente: BAD/28. Unidad artesana: Cooperativa Textil «Santa Gema», doña Juana Tene Benítez, de Santa Amalia. Porcentaje de inversión subvencionada: 40 por 100. Preferencia de crédito oficial: Sí.

Número de expediente: BAD/29. Unidad artesana: Sociedad Cooperativa «La Morenita», doña Julia Murillo Díaz, de Navavillar de Pela. Porcentaje de inversión subvencionada: 20 por 100. Preferencia de crédito oficial: Sí.

Número de expediente: BAD/37. Unidad artesana: José Moranc Nogales, de Salvatierra de los Barros. Porcentaje de inversión subvencionada: 40 por 100. Preferencia de crédito oficial: Sí.

135

RESOLUCION de 15 de noviembre de 1983, de la Dirección Provincial de Cáceres, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cáceres hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con la expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

- 9.358. «Noemi» fracción 1.ª. Estación. 18. Millanes de la Mata, Navalmoral de la Mata y Saucedilla.
- 9.358. bis «Noemi» fracción 2.ª. Estación. 12. Millanes de la Mata y Belys de Monroy.
- 9.358 ter. «Noemi» fracción 3.ª. Estación. 2. Belvis de Monroy y Valdehuncar.
- 9.359. «Beni». Estación. 23. Millanes de la Mata, Navalmoral de la Mata y Valdehuncar.
- 9.362. «Valdesalor III». Recursos de la Sección C). 13. Cáceres.
- 9.392. «Laura». Recursos de la Sección C), excepto fosfatos y rocas fosfatadas. 35. Gargüera y Malpartida de Plasencia.
- 9.399. «Trujillano». Recursos de la sección C), excepto fosfatos y rocas fosfatadas. 15. Trujillo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cáceres, 15 de noviembre de 1983.—El Director provincial, Raimundo Gradillas Regodón.

136

RESOLUCION de 16 de noviembre de 1983, de la Dirección Provincial de Segovia, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Segovia hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

- 1.029. «Balisa». Recursos de la Sección C). 99. Aragoneses, Balisa, Paradinas, Laguna Rodrigo, Santovenia, Jemenuño y Villoslada

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Segovia, 16 de noviembre de 1983.—El Director provincial, Luis Alberto López Muñoz.

137

RESOLUCION de 17 de noviembre de 1983, de la Dirección Provincial de Toledo, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Toledo hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número: 3.390. Nombre: «La Inesperada». Mineral: Silimanita, feldespatos y otros. Cuadrículas: 15. Términos municipales: Casasbuenas y Layos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Toledo, 17 de noviembre de 1983.—El Director provincial (ilegible).

138 *RESOLUCION de 17 de noviembre de 1983, de la Dirección Provincial de Segovia, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de explotación minera que se cita.*

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Segovia hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Número, 1.040; nombre, «Chaparral»; mineral, recursos de la Sección C; cuadrículas, 576; meridianos, 3° 57' y 3° 49' W; paralelos, 41° 11' y 41° 03' N.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Segovia, 17 de noviembre de 1983.—El Director provincial, Luis Alberto López Muñoz.

139 *RESOLUCION de 5 de diciembre de 1983, de la Dirección General de la Energía, por la que se publica la solicitud de 30 permisos de investigación de hidrocarburos, denominados «Duero-Reinosa 1 al 30».*

La «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleo S. A.» (ENIEPSA), ha solicitado 30 permisos de investigación de hidrocarburos situados en la zona A, que a continuación se describen, con las longitudes referidas al Meridiano de Greenwich.

Expediente número 1.321.—Permiso «Duero-Reinosa 1», de 37.926 hectáreas, cuyos límites son: Norte, 42° 45' N; Sur, 42° 30' N; Este, 50° 50' O, y Oeste, 6° 00' O.

Expediente número 1.322.—Permiso «Duero-Reinosa 2», de 37.926 hectáreas, cuyos límites son: Norte, 42° 50' N; Sur, 42° 35' N; Este, 50° 40' O, y Oeste, 5° 50' O.

Expediente número 1.323.—Permiso «Duero-Reinosa 3», de 37.926 hectáreas, cuyos límites son: Norte, 42° 50' N; Sur, 42° 35' N; Este, 50° 30' O, y Oeste, 5° 40' O.

Expediente número 1.324.—Permiso «Duero-Reinosa 4», de 37.926 hectáreas, cuyos límites son: Norte, 42° 50' N; Sur, 42° 35' N; Este, 5° 20' O, y Oeste, 5° 30' O.

Expediente número 1.325.—Permiso «Duero-Reinosa 5», de 37.926 hectáreas, cuyos límites son: Norte, 42° 50' N; Sur, 42° 35' N; Este, 5° 10' O, y Oeste, 5° 20' O.

Expediente número 1.326.—Permiso «Duero-Reinosa 6», de 37.926 hectáreas, cuyos límites son: Norte, 42° 50' N; Sur, 42° 35' N; Este, 5° 00' O, y Oeste, 5° 10' O.

Expediente número 1.327.—Permiso «Duero-Reinosa 7», de 37.926 hectáreas, cuyos límites son: Norte, 42° 50' N; Sur, 42° 35' N; Este, 4° 50' O, y Oeste, 5° 00' O.

Expediente número 1.328.—Permiso «Duero-Reinosa 8», de 37.926 hectáreas, cuyos límites son: Norte, 42° 50' N; Sur, 42° 35' N; Este, 4° 40' O, y Oeste, 4° 50' O.

Expediente número 1.329.—Permiso «Duero-Reinosa 9», de 37.926 hectáreas, cuyos límites son: Norte, 42° 50' N; Sur, 42° 35' N; Este, 4° 30' O, y Oeste, 4° 40' O.

Expediente número 1.330.—Permiso «Duero-Reinosa 10», de 37.926 hectáreas, cuyos límites son: Norte, 42° 50' N; Sur, 42° 35' N; Este, 4° 20' O, y Oeste, 4° 30' O.

Expediente número 1.331.—Permiso «Duero-Reinosa 11», de 18.983 hectáreas, cuyos límites son: Norte, 42° 50' N; Sur, 42° 35' N; Este, 4° 15' O, y Oeste, 4° 20' O.

Expediente número 1.332.—Permiso «Duero-Reinosa 12», de 37.926 hectáreas, cuyos límites son: Norte, 42° 30' N; Sur, 42° 15' N; Este, 5° 50' O, y Oeste, 6° 00' O.

Expediente número 1.333.—Permiso «Duero-Reinosa 13», de 37.926 hectáreas, cuyos límites son: Norte, 42° 35' N; Sur, 42° 20' N; Este, 5° 40' O, y Oeste, 5° 50' O.

Expediente número 1.334.—Permiso «Duero-Reinosa 14», de 37.926 hectáreas, cuyos límites son: Norte, 42° 35' N; Sur, 42° 20' N; Este, 5° 30' O, y Oeste, 5° 40' O.

Expediente número 1.335.—Permiso «Duero-Reinosa 15», de 37.926 hectáreas, cuyos límites son: Norte, 42° 35' N; Sur, 42° 20' N; Este, 5° 20' O, y Oeste, 5° 30' O.

Expediente número 1.336.—Permiso «Duero-Reinosa 16», de 37.926 hectáreas, cuyos límites son: Norte, 42° 35' N; Sur, 42° 20' N; Este, 5° 10' O, y Oeste, 5° 20' O.

Expediente número 1.337.—Permiso «Duero-Reinosa 17», de 37.926 hectáreas, cuyos límites son: Norte, 42° 35' N; Sur, 42° 20' N; Este, 5° 00' O, y Oeste, 5° 10' O.

Expediente número 1.338.—Permiso «Duero-Reinosa 18», de 37.926 hectáreas, cuyos límites son: Norte, 42° 35' N; Sur, 42° 20' N; Este, 4° 50' O, y Oeste, 5° 00' O.

Expediente número 1.339.—Permiso «Duero-Reinosa 19», de 37.926 hectáreas, cuyos límites son: Norte, 42° 35' N; Sur, 42° 25' N; Este, 4° 35' O, y Oeste, 4° 50' O.

Expediente número 1.340.—Permiso «Duero-Reinosa 20», de 37.926 hectáreas, cuyos límites son: Norte, 42° 35' N; Sur, 42° 25' N; Este, 4° 20' O, y Oeste, 4° 35' O.

Expediente número 1.341.—Permiso «Duero-Reinosa 21», de 25.284 hectáreas, cuyos límites son: Norte, 43° 00' N; Sur, 42° 50' N; Este, 4° 30' O, y Oeste, 4° 40' O.

Expediente número 1.342.—Permiso «Duero-Reinosa 22», de 25.284 hectáreas, cuyos límites son: Norte, 43° 00' N; Sur, 42° 50' N; Este, 4° 20' O, y Oeste, 4° 30' O.

Expediente número 1.343.—Permiso «Duero-Reinosa 23», de 25.284 hectáreas, cuyos límites son: Norte, 43° 00' N; Sur, 42° 50' N; Este, 4° 10' O, y Oeste, 4° 20' O.

Expediente número 1.344.—Permiso «Duero-Reinosa 24», de 25.284 hectáreas, cuyos límites son: Norte, 43° 00' N; Sur, 42° 50' N; Este, 4° 00' O, y Oeste, 4° 10' O.

Expediente número 1.345.—Permiso «Duero-Reinosa 25», de 12.642 hectáreas, cuyos límites son:

Vértice	Latitud N	Longitud O (Gw)
1	43° 00'	3° 59' 10"
2	43° 00'	3° 58'
3	42° 58'	3° 58'
4	42° 58'	3° 51'
5	42° 52'	3° 51'
6	42° 52'	3° 59' 10"
7	42° 50'	3° 59' 10"
8	42° 50'	4° 00'
9	42° 55'	4° 00'
10	42° 55'	3° 59' 10"

Expediente número 1.346.—Permiso «Duero-Reinosa 26», de 37.314 hectáreas, cuyos límites son: Norte, 43° 15' N; Sur, 43° 00' N; Este, 4° 30' O, y Oeste, 4° 40' O.

Expediente número 1.347.—Permiso «Duero-Reinosa 27», de 37.314 hectáreas, cuyos límites son: Norte, 43° 15' N; Sur, 43° 00' N; Este, 4° 20' O, y Oeste, 4° 30' O.

Expediente número 1.348.—Permiso «Duero-Reinosa 28», de 37.314 hectáreas, cuyos límites son: Norte, 43° 15' N; Sur, 43° 00' N; Este, 4° 10' O, y Oeste, 4° 20' O.

Expediente número 1.349.—Permiso «Duero-Reinosa 29», de 12.436 hectáreas, cuyos límites son: Norte, 43° 05' N; Sur, 43° 00' N; Este, 4° 00' O, y Oeste, 4° 10' O.

Expediente número 1.350.—Permiso «Duero-Reinosa 30», de 37.314 hectáreas, cuyos límites son: Norte, 43° 20' N; Sur, 43° 05' N; Este, 4° 00' O, y Oeste, 4° 10' O.

Lo que se hace público, a los efectos señalados en el artículo 25 de la Ley de 27 de junio de 1974, para que en el plazo de dos meses a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución puedan presentarse otras propuestas en competencia y para que puedan formular oposiciones los que se creyeran con mayor derecho por invadir el área solicitada el de otro permiso de investigación o concesión de explotación de hidrocarburos vigente o en tramitación.

Madrid, 5 de diciembre de 1983.—La Directora general, María del Carmen Mestre Vergara.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

140

ORDEN de 12 de diciembre de 1983 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la industria cárnica de don Patricio Armas Rodríguez, en El Rosario-La Esperanza (Santa Cruz de Tenerife), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar el proyecto definitivo de modificación de la industria cárnica de embutidos, conservas y salazones de don Patricio Armas Rodríguez, en El Rosario-La Esperanza (Santa Cruz de Tenerife), al haberse cumplido las condiciones de la Orden de este Departamento de 29 de septiembre de 1982, por la que se declaraba comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, cuyo presupuesto de inversión asciende a ochenta y un millones trescientos